

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HACE SABER

Que, dentro del trámite realizado a la señora SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN, identificada con CC. No. 30.389.965, se profirió resolución N° 1440 de septiembre 25 del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL", y en su contenido determinativo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Señora SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN, identificada con CC. No. 3.038.996 de Bucaramanga, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. (**\$761.280**).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, núm. 1° y 76 de la ley 1437 del 2011).

ARTÍCULO CUARTO: una vez ejecutado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 2

COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de septiembre de 2020.

FIRMA: EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

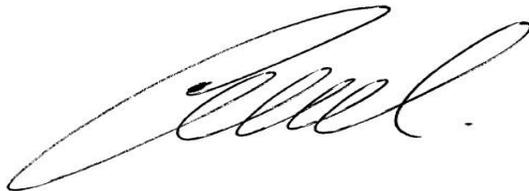
Para Notificar al interesado se fija el presente **AVISO** en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de Diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE FIJA HOY: 05 – Mayo - 2021 a las 8:00 am
 SE DESFIJA HOY: 19 - Mayo - 2021 a las 6:00 pm

La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexará al correspondiente expediente.

Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,



ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Coordinador Equipo de Tesorería

Proyectó: William Mantilla Rueda - Abogado
 Revisó: Jairo Soto - Abogado



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 207

RESOLUCION NÚMERO **1440** - DEL **25 SEP 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el
Decreto N° 0612 del 01 de Septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal b) del Decreto N° 0612 del 01 de Septiembre de 2020.
2. Que el Señor(a) **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.389.965, ingreso el: 28 de Enero de 2014, como docente **NIVEL/AREA DE BASICA SECUNDARIA COLEGIO INTEGRADO PUERTO PARRA**, del Municipio de Puerto Parra – Santander, nombrado mediante resolución N° 0964 del 28 de Enero de 2014.
3. Que mediante la resolución N° 1126 del 04 de Abril de 2019 y a partir del día: 03 de Abril de 2019, se hace el retiro de su vinculación por **RENUNCIA VOLUNTARIA**, del (a) docente **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.389.965, del: **COLEGIO INTEGRADO PUERTO PARRA**, del Municipio de Puerto Parra – Santander.
4. Que al momento de su retiro por, **RENUNCIA VOLUNTARIA**, del (a) docente: **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizó el reporte tardío de la novedad liquidándole la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.368.908.00)**, sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en el recibo de reintegro de salarios, emitido por la Oficina de Nominas, de fecha: 22 de agosto de 2019; la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculo de los mayores valores pagados al (a) docente: **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, por concepto de: Sueldo básico de Abril 2019, sueldo de vacaciones de Abril 2019, Sueldo básico de mayo de 2019, bonificación mensual docente de mayo 2019, bonificación mensual docente de Abril de 2019, prima de servicio, prima de navidad e Incapacidad 1/3 parte; el cual no tenía derecho, por haber presentado su **RENUNCIA VOLUNTARIA**. Liquidación que para la fecha, ascendió a la suma de; **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.368.908.00)**.
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que “Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y “Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal”
7. Que la Corte Constitucional en **Sentencia T-1059 de 2001**, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: “No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)”.
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un **PAGO DE LO NO DEBIDO** a la docente: **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero al (a) docente: **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 207

RESOLUCION NÚMERO **1440** -DEL

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

11. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el (a) docente: **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.389.965. se le realizo, **CRUCE DE NOMINA**, por acreencias laborales, según comprobante de ingreso: CI-19E00243 del 26/09/2019. a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander y se **Abona** la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.607.628.00)**. Quedando un saldo por reintegrar, a la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por la suma de: **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$761.280.00)**.
12. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el **COBRO PERSUASIVO**, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al **COBRO COACTIVO**, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
13. Que el estado general de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo básico: 20 días de Abril 2019.	\$1.269.731.00
Sueldo de Vacaciones: 4 días de Abril 2019.	\$ 289.130.00
Sueldo de Básico: 03 días de Mayo 2019.	\$ 189.606.00
Bonificación mensual docente: 03 días de Mayo 2020	\$ 5.688.00
Bonificación mensual docente: Abril de 2019.	\$ 32.233.00
Prima de Servicios: 30 días de 2019.	\$ 87.586.00
Prima de Navidad: 30 días de 2019.	\$ 180.706.00
Incapacidad 1/3 parte. 7 días.	\$ 314.228.00
SUBTOTAL DEUDA DEL DOCENTE	\$2.368.908.00
MENOS ABONO DEUDA: Según comprobante de ingreso: CI-19E00243 del 26/09/2019.	\$1.607.628.00
SALDO TOTAL A REINTEGRAR POR LA DOCENTE	\$ 761.280.00

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, **SANDRA PATRICIA CADAVID MARIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.389.965, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$761.280.00)**.

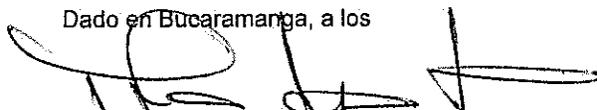
ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **25 SEP 2020**

Dado en Bucaramanga, a los


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental

REVISÓ VUBR: ELISENIA MOTTA - LIDER ADMON DE PLANTA EQUIPO TALENTO HUMANO *SED
 APROBO: CESAR ELIAS CORONEL ANGULO-COORDINADOR GRUPO TALENTO HUMANO, SED
 PROYECTÓ: DARIO GUTIÉRREZ BARRERA- GRUPO TALENTO HUMANO, SED

	 RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS	Código	AP-AI-RG-94
		Versión	2
		Fecha Aprobación	02/05/2018
		Página	1 de 1

No. 0189

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CADAVID MARIN SANDRA PATRICIA
CEDULA	30.389.965
MUNICIPIO	PUERTO PARRA
CARGO	DOCENTE
CONCEPTO DEL REINTEGRO	Sueldo basico, sueldo de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad bonificación mensual docente de abril de 2019
CONCEPTO DEL RETIRO	Voluntario. Resolución 1126 de abril 4 de 2019
FECHA DE RETIRO	3 de abril de 2019
FECHA DE INGRESO	28 de enero de 2014
FECHA LIQUIDACION DE RETIRO	1 de mayo de 2019

SUELDO BASICO	20 DIAS DE ABRIL	\$ 1.269.731
SUELDO DE VACACIONES	4 días	\$ 289.130
SUELDO BASICO	3 DIAS DE MAYO	\$ 189.606
AUXILIO DE TRANSPORTE		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		
AUXILIO DE MOVILIZACION		
BONIFICACION MENSUAL DOCENTE	3 DIAS DE MAYO	\$ 5.688
BONIFICACION MENSUAL DOCENTE	ABRIL	\$ 32.233
PRIMA DE SERVICIOS	30 días	\$ 87.586
PRIMA NAVIDAD	30 días	\$ 180.706
PRIMA DE VACACIONES		
INCAPACIDADES A 1/3 PARTE	7 DIAS	\$ 314.228
HORAS EXTRAS		
TOTAL		\$ 2.368.908
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 2.368.908

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BBVA : 0013-0509-0200000832 FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

FIRMA DEL LIQUIDADOR	
NOMBRE DEL LIQUIDADOR	WILSON HERNANDEZ SANTOYO
FECHA:	22 de agosto de 2019

NOTA:

Este reintegro se genera porque el Equipo de planta de Talento Humano gravo la novedad de retiro tardiamente.

	RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS	Código	AP-AI-RG-94
		Versión	2
		Fecha Aprobación	2/05/2018
		Página	1 de 1

No. 0189

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CADAVID MARIN SANDRA PATRICIA
CEDULA	30.389.965
MUNICIPIO	PUERTO PARRA
CARGO	DOCENTE
CONCEPTO DEL REINTEGRO	Sueldo basico, sueldo de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad bonificación mensual docente de abril de 2019
CONCEPTO DEL RETIRO	Voluntario. Resolución 1126 de abril 4 de 2019
FECHA DE RETIRO	3 de abril de 2019
FECHA DE INGRESO	28 de enero de 2014
FECHA LIQUIDACION DE RETIRO	1 de mayo de 2019

SUELDO BASICO	20 DIAS DE ABRIL	\$ 1.269.731
SUELDO DE VACACIONES	4 dias	\$ 289.130
SUELDO BASICO	3 DIAS DE MAYO	\$ 189.606
AUXILIO DE TRANSPORTE		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		
AUXILIO DE MOVILIZACION		
BONIFICACION MENSUAL DOCENTE	3 DIAS DE MAYO	\$ 5.688
BONIFICACION MENSUAL DOCENTE	ABRIL	\$ 32.233
PRIMA DE SERVICIOS	30 días	\$ 87.586
PRIMA NAVIDAD	30 días	\$ 180.706
PRIMA DE VACACIONES		
INCAPACIDADES A 1/3 PARTE	7 DIAS	\$ 314.228
HORAS EXTRAS		
TOTAL		\$ 2.368.908
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 2.368.908

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BBVA : 0013-0509-0200000832 FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

FIRMA DEL LIQUIDADADOR	
NOMBRE DEL LIQUIDADADOR	WILSON HERNANDEZ SANTOYO
FECHA:	22 de agosto de 2019

NOTA:

Este reintegro se genera porque el Equipo de planta de Talento Humano gravo la novedad de retiro tardiamente.